



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN



## ADENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370301, con domicilio en la Av. Abancay Cdra. 5 S/N, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Fiscal de la Nación, Doctor **PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE**, identificado con DNI N° 09952552, designado mediante la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 105-2015-MP-FN-JFS, del 06 de julio de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**; y de la otra parte, la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20290898685, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 669, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, Doctor **PEDRO GONZALO CHAVARRY VALLEJOS**, identificado con DNI N° 07582839, designado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 012-2017-AMAG-CD, de fecha 11 de mayo de 2017, a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

Para efectos de la presente Adenda N° 1 al Convenio Marco y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL MINISTERIO PÚBLICO** y **LA ACADEMIA**, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 18 de febrero de 2016, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene por objeto establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación entre las partes, comprometiéndose ambas partes en el marco de sus respectivas competencias de acuerdo a ley, al desarrollo conjunto de actividades académicas y de capacitación especializada, dirigida a los magistrados del Ministerio Público, asistentes en función fiscal, personal administrativo y personal médico legal y forense, en temas de interés común vinculados con el servicio de administración de justicia, privilegiando la metodología activa y participativa y el método del caso.

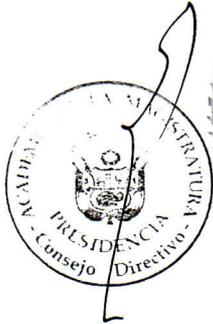
### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de la presente Adenda N° 1 tiene por objeto:

- 1.- Prorrogar por el plazo de dos (02) años renovables, la vigencia establecida en la Cláusula Décima del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio Público y la Academia de la Magistratura, el mismo que tendrá vigencia hasta el 18 de febrero de 2020.
- 2.- Asimismo, se establece la inclusión de la Cláusula Décimo Cuarta "*De Confidencialidad y de Protección de Datos Personales*" al Convenio primigenio, aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2432-2016-MP-FN, que deberá ser incluida en todo Convenio o Adenda celebrado, cuyo texto se detalla a continuación:

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- a) **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.



**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA DE LA NACIÓN**



ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento la institución perjudicada, se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.



b) **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES:** Se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del Convenio Marco. Asimismo, es potestativo de ambas **PARTES** realizar visitas inopinadas para constatar las medidas de seguridad de la información que se están aplicando.



c) **PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:** Para la correcta aplicación del Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente, según las instrucciones facilitadas en cada momento.



d) **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

#### Obligaciones Específicas

**LAS PARTES**, se obligan a entregarse todo el material que sea necesario, considerando el principio de reserva establecido en el Decreto Legislativo N° 957, que aprueba el Nuevo Código Procesal Penal, según aplique y toda la información restante como confidencial y se comprometen a:

- Mantenerla, con sujeción a la más estricta confidencialidad.
- No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de la supuesta aprobación.
- Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- Utilizar la información o fragmento de esta solamente en relación de la finalidad del presente Convenio Marco.

**LAS PARTES**, serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

#### Excepciones

**LAS PARTES**, mantendrán esta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- Fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- Después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- En el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- Posea consentimiento escrito previo de la otra parte para develar la información.
- Haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la



**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA DE LA NACIÓN**



**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**



parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra, con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.

- Expresamente sea clasificada como pública.

**Devolución de la información y compromiso de confidencialidad**

Al vencimiento del Convenio Marco **LAS PARTES** se comprometen a devolver a la otra, toda la información remitida entre sí en el plazo de 30 días, obligándose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada y mantener el compromiso de confidencialidad por un periodo de cinco (05) años.

**e) PUBLICIDAD:**

El presente Convenio Marco no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a realizar campañas de publicidad o acciones de marketing relacionadas con el mismo o con las negociaciones entre **LAS PARTES**, sin autorización expresa de la otra.

Respecto a las notas de prensa, se acuerda que sean coordinadas entre las dependencias correspondientes, debiendo existir un acuerdo expreso, mutuo y escrito, en su caso.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Marco, detallados en la Cláusula Primera del presente documento, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 1.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N° 1 en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los.....días del mes de.....de 2018.

**MINISTERIO PÚBLICO**

**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

  
**DR. PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE**  
Fiscal de la Nación



  
**DR. PEDRO GONZALO CHAVARRY VALLEJOS**  
Presidente del Consejo Directivo

